

SUBASTAS**MARINA****INTENDENCIA GENERAL****NEGOCIADO PRIMERO**

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, número 230 del día 17 de Agosto último, en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 161 del día 14 del mismo mes, *Boletines Oficiales* de las provincias de Jádiz y Oviedo, números 187 y 186, respectivamente, para el suministro de tres mil toneladas (3.000) de carbón grueso nacional con destino al Arsenal de la Carraca, se verificará el día 8 de Septiembre, a las once de la mañana, en el Negociado primero de la Intendencia general de la Armada (Ministerio de Marina), según estaba anunciado.

Madrid, 28 de Agosto de 1924.—El Jefe del Negociado primero, Eduardo Urdapilleta. S—1409

GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****TELÉGRAFOS.**

Autorizada esta Dirección general (Sección de Telégrafos) por Real orden fecha 23 del actual para celebrar una subasta pública para el suministro de 12.460 postes de pino sulfatado de varias dimensiones, con destino a las atenciones de las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que han de servir de base a la mencionada subasta:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 12.460 postes de pino sulfatado, de varias dimensiones, con destino a diversos servicios de la red telegráfica del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 4 de Octubre próximo, verificándose dicha subasta a las once en el salón de actos de esta Dirección general, presidida por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado 14.º y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del

Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 6.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) y en el *Boletín Oficial* de la misma provincia, número ..., colocados sobre vagón en estación o estaciones férreas de (tal línea) y de (tal Compañía), 5.500 postes de pino inyectados al sulfato de cobre, de siete metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas); 5.000 ídem ídem ídem, de ocho metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas); 210 ídem ídem ídem ídem, de nueve metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas pesetas); 1.500 ídem ídem ídem ídem, de 10 metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas pesetas); 200 ídem ídem ídem ídem, de 12 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas), y 50 ídem ídem ídem ídem, de 14 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas), que hacen un total de (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 6.000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previenen.

(Fecha, firma y domicilio).”

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admitirán proposiciones ofreciendo postes que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retirados obreros.

Los licitadores acompañarán a su proposición los documentos justificativos de estar matriculados en la Contribución industrial y en la de Utili-

dades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse bien por el total de los 12.460 postes objeto de esta subasta, o por partidas determinadas de cada una de las dimensiones que se mencionan.

La adjudicación provisional se hará a favor del autor o autores de las proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan los postes a más bajo precio, ya que todos han de reunir las condiciones facultativas que después se indican. Se aceptará en cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se hagan.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fueren las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder de su compromiso el 10 por 100 del importe de los postes adjudicados al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de derechos reales y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se hagan las adjudicaciones, debiendo abonar también las inscripciones de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos, en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como in-

indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto respecto a su proposición.

11. La entrega de los postes objeto de esta subasta, se efectuará cargados sobre vagón en cualquier estación férrea española de vía ancha, por cuenta del contratista y dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del pedido.

12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan y harán marcar los que resulten útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extraños y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta sobre vagón, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda previamente citado al efecto, según dispone el número sexto del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio último.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, así como también la cantidad de 25 pesetas diarias de dietas a cada uno de los comisionados nombrados al efecto.

Recibida que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento, para el Régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirá a esta Dirección general.

13. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de cincuenta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respetando la marca constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquellos no alcanzaren del mayor costo, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 54 de la ley vigente de Contabilidad.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: 65 pe-

setas para cada poste de catorce metros; 45 pesetas para cada poste de doce metros; 28 pesetas para cada poste de diez metros; 25 pesetas para cada poste de nueve metros; 18,75 pesetas para cada poste de ocho metros, y 11,50 pesetas para cada poste de siete metros.

16. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto así como también a las disposiciones de las Autoridades, y sometido a las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todas las incidencias a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en vista del certificado o certificados que acrediten ser útiles los postes, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 43, artículo 1.º, del Presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

20. Se estimará como liquidación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los

pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el pliego precedente, cuando esta preferencia aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constare en la proposición del adjudicatario habrá éste de hacerse por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de modificarla o variarla a su voluntad también por escrito en lo sucesivo a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo, instalar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que obtengan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los postes habrán de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará además del certificado de la Autoridad correspondiente, por el reconocimiento que de los mismos hayan de efectuar el funcionario o funcionarios facultativos que la Dirección general designe. Serán de pino, inyectados con sulfato de cobre, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sagradas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanas, sin sangrar, produciendo un sonido claro al golpearlos con un martillo estando colocados entre dos apoyos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso a que se destinan: estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa y lamiada en punta o chafán por la cogolla.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comience desde el raigal a la cogolla.

que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, o sea en forma de S, que cada una aproximadamente comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, la menor sea siempre la más próxima a la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, medidos desde la coz, considerándose como inútiles los que varían rápidamente de curvaturas, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.ª Las dimensiones mínimas del grueso de los postes habrán de ser: Circunferencia en la cogolla: para los de siete metros, 32 centímetros; para los de ocho metros, 36 centímetros; para los de nueve y diez metros, 38 centímetros, y para los de doce y catorce metros, 44 centímetros.

Circunferencia a metro y medio de la coz: para los de siete metros, 52 centímetros; para los de ocho metros, 57 centímetros; para los de nueve metros, 60 centímetros; para los de diez metros, 62 centímetros, y para los de doce y catorce metros, 70 centímetros.

Cuando a juicio del funcionario o funcionarios encargados del reconocimiento se considere que la madera por su bondad y buenas condiciones lo merece, podrán admitirse postes con la tolerancia de dos centímetros de menos en la circunferencia, a metro y medio de la coz, y también con un 1 por 100 en las longitudes, siempre que estas tolerancias no excedan en un 20 por 100 del material a reconocer.

3.ª Deberán llevar una corona hecha a fuego a la distancia de dos metros de la coz, u otra señal que pueda verse fácilmente y ofrezca carácter permanente.

4.ª La madera deberá estar bien desecada, para que la inyección se haga en buenas condiciones.

El antiséptico ha de ser: Una disolución acuosa de sulfato de cobre, que contenga dos partes de sulfato de cobre, como minimum, por cada cien de agua. Esta disolución será completamente neutra, no dando reacción ácida ni básica. Será también limpia y clara, sin substancias en suspensión, y no dejará depósito en los tanques.

La cantidad de líquido absorbido será la suficiente para hacer fijar cinco kilos de sulfato metálico por metro cúbico de madera, adoptando esta cifra como minimum.

El sulfato de cobre será previamente analizado para determinar su riqueza y calidad; se impone la condición de no contener impurezas ferruginosas en cantidad superior al 1 por 100.

La inyección se hará con presión en vaso cerrado por el procedimiento de Brauer. Los tanques, tuberías y cámaras de inyección y en general todo aquello que durante la operación haya de estar en contacto con la disolución, serán de naturaleza que no reduzca el sulfato de cobre ni rebajen, por consiguiente, la concentración de la disolución.

Las operaciones de sulfatado las dirigirá el funcionario facultativo de-

signado por la Dirección general, y en el reconocimiento podrán inutilizar el medio por ciento del total de los postes, a fin de comprobar si el antiséptico llegó al eje longitudinal de los mismos, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho a indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Madrid, 23 de Agosto de 1924.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—El Subsecretario encargado del Despacho del Ministerio de la Gobernación, Martínez Asido.

S-1415

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de la presa, aliviadero y desagües de fondo del pantano del Aguada (Salamanca).

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que quede en suspenso esta subasta, cuya celebración estaba anunciada para el día 15 de Octubre próximo.

Madrid, 26 de Agosto de 1924.—El Director general, A. Faquín.

S-1413

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce, para celebrarse la subasta ante la misma de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del tercer plan especial de la ordenación de los montes propios de Benarrabá (Málaga), consistente dichos productos en 1.500 esteros de leñas gruesas y delgadas de especies arbóreas; 1.500 esteros de matorral y cepas de maza; 11.850 quintales métricos, con 71 centésimas de quintal métrico, de corcho de reproducción; 200 quintales métricos de corcho hornizo y montanera, pastos y caza, aprovechados en la extensión, forma y plazos que se consiguen en el plan especial, por el tipo de tasación de 94.259,98 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 14 de Septiembre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga el pliego de condiciones y el plan especial hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.423,99 pesetas; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o

en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por puja a la mano, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director-Gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 13 de Octubre de 1923, publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del mismo mes.

Madrid, 26 de Agosto de 1924.—El Director general, José Vicente Arco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en..., de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del tercer plan especial de la ordenación de los montes propios de Benarrabá (Málaga), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga adjuntando o incorporando lista y bastante el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-1416

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Por el presente se hace saber que habiendo sufrido extravío la carta de pago por el impuesto de Derechos reales, número 4.978 y 4.979, de orden y fecha 29 de Septiembre de 1923, expedidas a nombre de D. Iván Maldonado Acuña y tres hermanas y doña Teresa Acuña Rández, respectivamente, por el concepto Herencias y con los totales de pesetas 7.651,94 y 235,81, se señala el plazo de treinta días desde esta fecha, para que presenten esas cartas de pago en esta Abogacía del Estado, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo se

considerarán nulas y sin ningún valor ni eficacia algunos.

Madrid, 27 de Agosto de 1924.—El Abogado del Estado jefe, Félix Romaña. P—1572

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito constituido en la Sucursal de esta provincia correspondiente a los números 11.376 de entrada y 8.614 de registro, importante 1.179,40 pesetas fecha 9 de Febrero de 1924, por D. Eduardo Marco, Pagador de Obras públicas, por no haberse presentado a cobrar el propietario de la línea número 27, viuda de Cayetano Huguet Bera, en el pago del expediente de expropiación del término de Villavieja, con motivo de la construcción del ferrocarril auxiliar de las canteras de San Sebastián en Villavieja al Puerto de Lurriana, a disposición del señor Gobernador civil.

Se anuncia al público a fin de que la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación del presente, sin reclamación de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo extraviado, procediéndose a expedir el correspondiente duplicado.

Castellón, 28 de Agosto de 1924.—El Delegado de Hacienda, A. Armada. P—1566

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE HUELVA

D. Francisco Regalado Serrano, Administrador principal de Huelva y su provincia, Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda, en expediente de reintegro contra D. Diego Rodríguez Leyton.

Por el presente cito a D. Diego Rodríguez Leyton, Administrador de Correos que fué de la estafeta de Aracón, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, se presente en esta Administración principal a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos en expediente por reintegro al Tesoro de 109 pesetas 20 céntimos, importe del déficit hallado en la referida estafeta durante la gestión del Sr. Rodríguez Leyton, de cuya cantidad resulta presunto responsable.

Huelva, 29 de Agosto de 1924.—El Administrador principal, Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda, Francisco Regalado. P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTESAUCO

D. Tomás Matilla Bustillo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y presu-

puestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclutados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, estableciéndose las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción citada.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Presupuestos de 1908 a 1923-24.

Andrés Calabaza:

Tierra en el término municipal de Peleas de Arriba, al pago de los Rudillos, de seis celemines; valor para la subasta, 40 pesetas.

Antonio Bragado:

Tierra en dicho término, al Juzbayo, de seis celemines; valor para la subasta, 100 pesetas.

Ambrosio Fernández:

Tierra en dicho término, al Juncal, de dos fanegas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Alfano Galán:

Tierra en dicho término, a la Nava la Zorra, de dos fanegas o 67 áreas ocho centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Andrés González:

Tierra en dicho término, al Soto del Caño, de una fanega, tres celemines o 41 áreas 92 centiáreas; valor para la subasta, 320 pesetas.

El mismo:

Tierra y viña en dicho término, al Juzbayo, de una fanega, seis celemines o 50 áreas 31 centiáreas; valor para la subasta, 340 pesetas.

Alfonso Calabaza:

Viña en dicho término, al Juzbayo, de una fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Agustín González Herrero:

Una albillería en dicho término, a los Yesos, de dos fanegas o 67 áreas

ocho centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Andrés Hernández Calabaza:

Tierra en dicho término a los Fosos, de dos fanegas o 67 áreas y 8 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Alonso Bragado:

Tierra en dicho término, al monte Concejo, de 20 fanegas o seis hectáreas 70 áreas 80 centiáreas; valor para la subasta, 1.200 pesetas.

Antonio Calabaza Bailén:

Finca en dicho término, al Juzbayo, de cuatro celemines o 11 áreas 18 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

El mismo:

Tierra en dicho término, a Las Arenas, de seis celemines o 16 áreas 77 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Antonio Carretero:

Tierra en dicho término al Foso, de tres celemines u ocho áreas 38 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Bernardo Rivero Martín:

Tierra en dicho término, a la Carretera, de cuatro celemines u once áreas 13 centiáreas; valor para la subasta, 100 pesetas.

Bernardo Rivero Galán:

Tierra en dicho término, a Los Rudillos, de tres celemines u ocho áreas 38 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Bernarda Bailén:

Tierra en dicho término, al Foso, de una fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 200 pesetas.

El mismo:

Tierra en dicho término, al Foso, de una fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 220 pesetas.

Baltasara Carretero:

Tierra en dicho término, al Foso, de una fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Bernardo Rivero:

Tierra en dicho término, a Monfredán, de seis celemines o 16 áreas 77 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Baltasara Bailén:

Tierra en dicho término, a las Santillitas, de una fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Benito Calabaza Sastre:

Tierra en dicho término, al Foso, de una fanega 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Bernardo Herrero Romero:

Tierra en dicho término, al monte Concejo, de cinco fanegas o una hectárea 67 áreas 70 centiáreas; valor para la subasta, 360 pesetas.

Clemente Rivero Herrero:

Tierra en dicho término, a la Fosa, de dos fanegas o 67 áreas ocho centiáreas; valor para la subasta, 240 pesetas.

Calixto Pérez:

Tierra y soto en dicho término a los Mimbresales, de seis celemines o 16 áreas 77 centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Clemente Herrero Prado:

Tierra y albillería en dicho término a las Arenas, de una fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valorada en 160 pesetas.

Dámaso Corredera:

Viña en dicho término al Barrero, de

tres celemines u ocho áreas 38 centiáreas; valorada en 80 pesetas.

El mismo:

Viña en dicho término al Barrero, de nueve celemines o 25 áreas 16 centiáreas; valorada en 140 pesetas.

El mismo:

Tierra en dicho término al Foso, de seis celemines u 16 áreas 77 centiáreas, 100 pesetas.

Dimas Velasco:

Tierra en dicho término a Marilópez, de tres celemines u ocho áreas 38 centiáreas; valorada para la subasta en 40 pesetas.

David García Bailón:

Tierra en dicho término, al Valle, de una fanega y seis celemines o 50 áreas 31 centiáreas; valorada en 170 pesetas.

Emilio Almeida:

Tierra en dicho término al Juzbayo, de tres celemines u ocho áreas 38 centiáreas; valorada para la subasta en 40 pesetas.

Eulogio Bragado:

Tierra en dicho término a la Corta, de tres fanegas o una hectárea 62 centiáreas; valorada para la subasta en 200 pesetas.

El mismo:

Tierra en dicho término, a los Mimbresales, de un celemin. dos áreas y 79 centiáreas; valor para la subasta, 20 pesetas.

Eugenio Rivero:

Tierra en dicho término a la Escalada, de tres fanegas o una hectárea 62 centiáreas; valorada para la subasta en 280 pesetas.

Eduardo González:

Una viña en dicho término, al Prado Redondo, de una fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valorada para la subasta, 160 pesetas.

Esteban Pérez:

Tierra en dicho término a las Silvas, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 50 pesetas.

Francisco Bailón Antón:

Tierra en dicho término a las Peñicas, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Francisco Bailón Antón:

Tierra en dicho término al Valle, de 3 fanegas o 1 hectárea 62 centiáreas; valor para la subasta, 200 pesetas.

Francisco Bailón Carretero:

Viña y tierra en dicho término al Juzbayo, de 6 celemines o 16 áreas 77 centiáreas; valor para la subasta, pesetas 120.

Francisco Bailón Cordero:

Tierra en dicho término al Juncal, de 3 fanegas o 1 hectárea 62 centiáreas; valor para la subasta, 200 pesetas.

Fernando Pérez:

Tierra en dicho término al Valle, de 9 celemines o 25 áreas 62 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Felipe Velasco:

Tierra en dicho término al Túnel, de 6 celemines o 16 áreas 77 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Francisco Borrego:

Tierra en dicho término a las Silvas, de 2 fanegas, 6 celemines o 83 áreas 85 centiáreas; valor para la subasta, 360 pesetas.

Fernando de Miguel:

Tierra en dicho término a la Escalada, de 40 celemines o 11 áreas 18 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Fernando de Miguel:

Tierra en dicho término a las Santanillas, de 2 fanegas o 67 áreas 8 centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Francisco de la Iglesia:

Huerto en dicho término a la carretera, de 1 celemin o 2 áreas 79 centiáreas; valor para la subasta, 20 pesetas.

Fermín Prieto:

Tierra en dicho término a la Carta, de 2 fanegas y 6 celemines o 83 áreas 85 centiáreas; valor para la subasta, 240 pesetas.

Francisco Carretero:

Tierra en dicho término a la Corta, de 2 fanegas o 67 áreas 8 centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Francisco Carretero:

Tierra en dicho término a la Larga, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Francisca Almeida Hernández:

Huerto en dicho término a la Raya del Juzbayo, de 2 cuartillos o 1 área 40 centiáreas; valor para la subasta, 20 pesetas.

Fernando Maíllo:

Tierra en dicho término a la Escalada, de 6 celemines o 16 áreas 77 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Félix de la Fuente:

Tierra y viña en dicho término al Monte Concejo, de 10 fanegas o 3 hectáreas, 35 áreas, 40 centiáreas; valor para la subasta, 600 pesetas.

Galo González Pérez:

Tierra en dicho término al Abrojal, de 2 fanegas o 67 áreas 8 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Galo González Pérez:

Vacillar en dicho término a la Margarita, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Galo González Pérez:

Tierra en dicho término al Soto del Caño, de 3 celemines o 8 áreas 38 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Galo González Pérez:

Tierra en dicho término a las Peñicas, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Gregorio González Herrero:

Tierra en dicho término al Naval, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Gervasio Martín:

Tierra en dicho término a los Fosos, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Gaspar Pérez:

Tierra en dicho término a los Fosos, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 100 pesetas.

Isidro Pérez:

Tierra en dicho término al Serradero, de 6 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

José Martín Bailón:

Tierra en dicho término a las Con-

teras, de una fanega y 6 celemines o 50 áreas y 31 centiáreas; valor para la subasta, 380 pesetas.

José Pérez:

Tierra en dicho término a los Fosos, de 2 fanegas o 67 áreas y 8 centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Juan Calabazo:

Tierra en dicho término a la Santanilla, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 100 pesetas.

Julían Mateos:

Tierra en dicho término y viña a las Arenas, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

José Almeida Bragado:

Tierra en dicho término al Convento, de 6 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

José Martín:

Tierra en dicho término a la Cortañada, de 9 celemines o 25 áreas y 16 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

José Pérez Bragado:

Tierra en dicho término a Monte Concejo, de 6 celemines o 2 hectáreas, un área y 24 centiáreas; valor para la subasta, 400 pesetas.

El mismo:

Tierra en dicho término al Charco, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Jacinto Hernández:

Tierra en dicho término a la Boba, de 3 fanegas o una hectárea y 62 centiáreas; valor para la subasta, 200 pesetas.

Juliana Herrero:

Tierra en dicho término a los Vientos, de 9 celemines o 29 áreas y 16 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

José Herrero Galán:

Tierra en dicho término a Monte Concejo, de 5 fanegas o una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas; valor para la subasta, 320 pesetas.

José Jal Almeida:

Tierra en dicho término a la Corta, de 6 celemines o 16 áreas 77 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

José Jal Almeida:

Tierra en dicho término a los Vientos, de 1 fanega y 6 celemines o 50 áreas 31 centiáreas; valor para la subasta, 100 pesetas.

José García:

Tierra en dicho término a los Santanillos, de 9 celemines o 25 áreas 16 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Jonquín Esteban:

Tierra en dicho término a Menfronfin, de 2 fanegas o 67 áreas 8 centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

José Calabazo Vicenter:

Tierra en dicho término a las Santanillas, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Luis Galán Martín:

Tierra en dicho término a los Ruedillos, de 3 celemines o 8 áreas 38 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Leandro Bragado:

Tierra en dicho término a Valparaiso, de 2 celemines o 5 áreas 58 centiáreas; valor para la subasta, 260 pesetas.

Leandro Bailón:

Tierra en dicho término a las Provincias, de 10 fanegas o 3 hectáreas, 35 áreas, 40 centiáreas; valor para la subasta, 700 pesetas.

Lino Pérez Bragado:

Tierra en dicho término al camino de Fuentelecuero, de 1 fanega y 3 celemines o 41 áreas, 92 centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Luis Sevillano:

Tierra en dicho término a la Cruz, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 86 pesetas.

Leoncio Pérez Bailón:

Tierra en dicho término a los Fosos, de 3 celemines o 8 áreas 38 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Leoncio Pérez Bailón:

Viña en dicho término a las Arenas, de 3 celemines o 8 áreas 28 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Lorenzo Calabazo:

Tierra en dicho término al Valle, de 1 fanega, 6 celemines o 50 áreas 31 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Luis Esteban de la Magdalena:

Tierra en dicho término al Sotico, de 6 celemines o 16 áreas 77 centiáreas; valor para la subasta, 200 pesetas.

Mateo Velasco:

Tierra en dicho término a La Redesa de los Lobos, de 3 fanegas o 1 hectárea 62 centiáreas; valor para la subasta, 200 pesetas.

Manuel Pérez Herrero:

Tierra en dicho término a las Peñicas, de 1 fanega, 6 celemines o 50 áreas 31 centiáreas; valor para la subasta, 320 pesetas.

Manuel Pérez Herrero:

Tierra en dicho término al Mariscal, de 9 celemines o 25 áreas 16 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Manuel Pérez Herrero:

Tierra en dicho término al Horno, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Manuela Velasco:

Tierra en dicho término a las Peñicas, de 6 celemines o 16 áreas 77 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Marcelo Calabazo:

Tierra punta de viña a los Vientos, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 100 pesetas.

Marcelino Martín:

Tierra a las Sananillas, de 9 celemines o 25 áreas 16 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Miguel García García:

Tierra en dicho término a la Santanilla, de 9 celemines o 25 áreas 16 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Miguel Tomás González:

Tierra en dicho término a las Sananillas, de 1 fanega o 33 áreas 54 centiáreas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Mafias Herrero:

Tierra en dicho término a los Fosos,

de 2 fanegas o 67 áreas 8 centiáreas; valor para la subasta, 360 pesetas.

Mafias Herrero:

Tierra en dicho término al camino Villabuena, de 3 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Manuel González:

Tierra en dicho término al Juncal, de 6 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Manuel González:

Tierra en dicho término al Juncal, de 6 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Manuel Pérez Velasco:

Tierra y viña en dicho término a la Cruz, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 86 pesetas.

Miguel Rivero:

Tierra en dicho término al Abrojal, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 480 pesetas.

Miguel Bailón:

Tierra en dicho término a la Guadalupe, de 6 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Miguel Bailón:

Tierra en dicho término al Juncal, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Martín Pérez Martín:

Tierra en dicho término al Monte Concejo, de 10 fanegas o 3 hectáreas, 35 áreas y 40 centiáreas; valor para la subasta, 600 pesetas.

Manuel Pérez:

Tierra en dicho término al Juncal, de 9 celemines o 25 áreas y 16 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

María Herrero Juncal:

Tierra en dicho término a la Escalada, de una fanega y 3 celemines o 41 áreas y 92 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Miguel García Calabazo:

Tierra en dicho término a las Canteras, de 2 fanegas y 6 celemines o 83 áreas y 85 centiáreas; valor para la subasta, 240 pesetas.

Miguel García Calabazo:

Tierra en dicho término a las Peñicas, de 2 fanegas o 67 áreas y 8 centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Manuel Rivero de Miguel:

Viña en dicho término a las Arenas, de 3 celemines o 8 áreas y 38 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Manuel Bailón:

Vacillar en dicho término al Valle, de 6 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Marcelino Vicente Puente:

Tierra en dicho término a las Canteras, de 2 fanegas y 3 celemines o 75 áreas y 46 centiáreas; valor para la subasta, 280 pesetas.

Miguel Prieto Berrego:

Tierra en dicho término a la Gava, de 3 fanegas o una hectárea y 62 centiáreas; valor para la subasta, 200 pesetas.

Miguel Almeida Bragado:

Tierra en dicho término a la Carva, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Nobesta Rivero Romero:

Tierra en dicho término a la Escalada, de 9 celemines o 25 áreas y 16 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Pedro Pérez Bragado:

Tierra en dicho término al Monte Concejo, de 2 fanegas o 6 hectáreas, 70 áreas y 8 centiáreas; valor para la subasta, 1.200 pesetas.

Pedro Bragado Rivera:

Tierra y viña en dicho término a las Canteras, de 6 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Pedro Mucias:

Tierra en dicho término a las Peñicas, de 9 celemines o 25 áreas y 16 centiáreas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Pantaleón Martín:

Tierra en dicho término al Valle, de un celemin o 2 áreas y 79 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Pío Calabazo:

Tierra en dicho término al Juzbayo, de 4 celemines o 11 áreas y 18 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Pío Calabazo:

Tierra en dicho término a la Cruz, de 6 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Pedro Bailón:

Tierra en dicho término a la Nava de la Zarza, de una fanega y 6 celemines o 50 áreas y 31 centiáreas; valor para la subasta, 100 pesetas.

Rosalía Corredera:

Tierra en dicho término al Caño, de 2 celemines o 5 áreas y 58 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Rosa Herrero:

Tierra en dicho término a los Vientos, de 6 celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Ramundo Herrero:

Abillera en dicho término a las Arenas, de 9 celemines o 25 áreas y 16 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Romigio Bailón:

Tierra en dicho término al Abrojal, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Rafael Carretero:

Tierra en dicho término a las Selvas, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Ramón García Bailón:

Tierra en dicho término al Juncal, de 3 fanegas y 6 celemines o una hectárea, 17 áreas y 30 centiáreas; valor para la subasta, 220 pesetas.

Serafin Herrero:

Tierra en dicho término a los Vientos, de una fanega y 3 celemines o 41 áreas y 92 centiáreas; valor para la subasta, 100 pesetas.

Santiago Carretero:

Tierra en dicho término a las 351-

vas, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Santiago Carretero:

Tierra en dicho término a la Raya de Puenteleón, de 2 fanegas o 67 áreas y 8 centiáreas; valor para la subasta, 360 pesetas.

Santiago Carretero:

Tierra en dicho término a Monfrullán, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Santiago Carretero:

Tierra en dicho término a Monfrullán, de una fanega o 33 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Segundo Rivero Salvador:

Tierra en dicho término al Monte Consejo, de 10 fanegas, tres hectáreas y 35 áreas 40 centiáreas; valorada en 700 pesetas.

Segismundo Corredera:

Tierra en dicho término a las Peñitas, de una fanega y seis celemines o 50 áreas 31 centiáreas; valorada en 120 pesetas.

Teodoro Blanco:

Tierra en dicho término o Marilópez, de seis celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valorada en 60 pesetas.

Vicente Olivares:

Tierra en dicho término o La Garlana, de nueve celemines o 25 áreas y 16 centiáreas; valorada en 60 pesetas.

Vicente Pérez:

Tierra en dicho término o Las Silvas, de seis celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valorada en 60 pesetas.

Vicente Bailón:

Tierra en dicho término o Las Silvas, de seis celemines o 16 áreas y 77 centiáreas; valorada en 60 pesetas.

Faustino Pérez Bailón:

Tierra en dicho término o Los Fosos, de cinco fanegas o una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas valorada en 340 pesetas.

Contribución territorial urbana—Presupuestos de 1908 a 1919-20.

Alfano Galán:

Una casa en el casco de Peleas de Arriba y su calle del Jaral; valorada en 425 pesetas.

Andrés González:

Otra casa en la calle de la Plaza; valorada en 275 pesetas.

Alfonso Calabazo:

Otra casa en la calle de Gavia; valorada en 75 pesetas.

Agustín González Herrera:

Otra casa en la calle del Señor; valorada en 750 pesetas.

Andrés Hernández Calabazo:

Otra casa en la calle del Negrillo; valorada en 250 pesetas.

El mismo:

Un pajar en la calle del Negrillo; valorada en 125 pesetas.

Antonio Carretero:

Una casa en la calle de Don Diego; valorada en 250 pesetas.

Donito Calabazo Sastre:

Otra casa en la calle del Toral; valorada en 300 pesetas.

Clemente Rivero Herrero:

Otra casa en la calle del Toral; valorada en 975 pesetas.

Calixto Pérez:

Otra casa en la calle de los Milagros; valorada en 750 pesetas.

Clemente Herrero Prado:

Otra casa en la calle de la Gavia; valorada en 1.000 pesetas.

Emilio Almeida:

Otra casa en la calle de la Gavia; valorada en 125 pesetas.

Eulogio Bragado:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valorada en 200 pesetas.

Eugenio Rivero:

Otra casa en la Plaza; valorada en 500 pesetas.

Eduardo González:

Otra casa en la calle del Palacio; valorada en 175 pesetas.

Francisco Bailón Antón:

Otra casa en la calle del Señor; valorada en 650 pesetas.

Francisco Bailón Carretero:

Otra casa en la calle de la Gavia; valorada en 100 pesetas.

Francisco Bailón Cordeiro:

Otra casa en la calle de la Gavia; valorada en 575 pesetas.

Francisco Esteban:

Otra casa en la calle del Toral; valorada en 450 pesetas.

Fernando Pérez:

Otra casa en la calle Don Diego; valorada en 250 pesetas.

Francisco Borroga:

Casa panora en la calle del Toral; valorada en 2.975 pesetas.

Fernando de Miguel:

Otra casa en la calle de la Gavia; valorada en 250 pesetas.

Francisco de la Iglesia:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valorada en 100 pesetas.

Galo González Pérez:

Otra casa en la calle de la Gavia; valorada en 375 pesetas.

Gregorio González Herrero:

Otra casa en la calle del Palacio; valorada en 1.875 pesetas.

Gaspar Pérez:

Otra casa en la calle de la Gavia; valorada en 375 pesetas.

Isidro Pérez:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valorada en 500 pesetas.

Ignacio González Herrero:

Otra casa en la calle de Travesía del Toral y Don Diego; valorada en 175 pesetas.

José Martín Bailón:

Corral en la calle de la Gavia; valorada en 400 pesetas.

José Pérez:

Otra casa en la calle de la Gavia; valorada en 125 pesetas.

Juan Calabazo:

Otra casa en la calle de los Milagros; valorada en 500 pesetas.

José Almeida Bragado:

Un pajar en la calle del Toral; valorada en 300 pesetas.

José Martín:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valorada en 125 pesetas.

José Pérez Bragado:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valorada en 750 pesetas.

Joaquín Esteban:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valorada en 300 pesetas.

José Calabazo Vicente:

Otra casa en la calle de los Milagros; valorada en 175 pesetas.

Leandro Bragado Martín:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valorada en 150 pesetas.

Leandro Bailón Martín:

Otra casa en la calle de la Gavia; valorada en 400 pesetas.

Leoneio Pérez Bailón:

Otra casa en la calle de Don Diego; valorada en 250 pesetas.

Lucio Esteban de la Magdalena:

Otra casa en la calle de los Milagros; valorada en 300 pesetas.

Mateo Velazco:

Otra casa en la Plaza; valorada en 600 pesetas.

Manuel Pérez Herrero:

Otra casa en la calle de la Carretera; valorada en 750 pesetas.

Marcelo Calabazo:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valorada en 200 pesetas.

Marcelino Martín:

valorada en 375 pesetas.

Matías Herrero:

Otra casa en la calle del Palacio; valorada en 600 pesetas.

Miguel Rivero:

Otra casa en la calle de la Mojada; valorada en 675 pesetas.

Martín Pérez Martín:

Otra casa en la calle del Toral; valorada en 800 pesetas.

Manuel Pérez:

Un corral en la calle de los Milagros; valorado en 50 pesetas.

Miguel García Calabazo:

Otra casa en la calle del Toral; valorada en 1.200 pesetas.

Manuel Bailón:

Otra casa en la calle del Señor; valor para la subasta, 875.

Marcelino Vicente Pérez:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 750.

Miguel Prieto Borrego:

Otra casa en la calle de los Milagros; valor para la subasta, 1.250.

Manuel Rivero Moreno:

Otra casa en la calle de la Carretera; valor para la subasta, 100.

Miguel Almeida Bragado:

Un pajar y cuadra en la calle de los Milagros; valor para la subasta, 200.

Nemesia Rivero Romero:

Una casa en la calle de la Gavia; valor para la subasta, 75.

Pedro Pérez Bragado:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 500.

Pantaleón Martín:

Un cuarto y bodega al Trinquete; valor para la subasta, 175.

Pío Calabazo:

Un pajar en la calle de la Gavia; valor para la subasta, 100.

Pedro Bailón:

Una casa en la calle de la Gavia; valor para la subasta, 375.

Pablo Bragado:

Otra casa en la calle de la Gavia; valor para la subasta, 625.

Rosa Herrero:

Otra casa en la calle del Negrillo; valor para la subasta, 500.

Remigio Bailón:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 250.

Ramón García Bailón:

Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 250.

Serafín Herrero:
Un pajar en la calle del Palacio; valor para la subasta, 125.

Santiago Carretero:
Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 450.

Segundo Rivero Salvador:
Otra casa en la calle del Señor; valor para la subasta, 750.

Sigisfredo Bragado:
Otra casa en la calle de la Gavia; valor para la subasta, 250.

Teodoro Bianco:
Otra casa en la calle de los Milagros; valor para la subasta, 175.

Vicente Olivares:
Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 1.075.

Vicente Pérez:
Otra casa en la calle de Don Diego; valor para la subasta, 250.

Andrés García Bailón:
Otra casa y bodega en la calle del Señor; valor para la subasta, 600.

Antonio Tomé:
Un corral en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 200.

Braulio Rivero:
Un cuarto en la calle Travesía de Toral e Iglesia; valor para la subasta, 150.

Baltasar Llamas Herrero:
Otra casa en la calle del Negrillo; valor para la subasta, 200.

Cesáreo Calabaza Galán:
Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 250.

Dionisio Calabaza:
Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 500.

Florencio Rivero:
Un parte de casa en la calle de Travesía a la carretera; valor para la subasta, 125.

Francisco Tejedor:
Otra casa en la calle de Don Diego; valor para la subasta, 250.

Francisco Malillo:
Otra casa en la calle de la Mojada; valor para la subasta, 375.

Felipe Almeida:
Otra casa en la calle de la Mojada; valor para la subasta, 200.

Jerónimo Rodríguez Prieto:
Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 300.

Ignacio González Herrero:
Otra casa en la calle de Travesía del Toral; valor para la subasta, 175.

Irene Rivero:
Otra casa en la calle de la Mojada; valor para la subasta, 325.

José Rivero Romero:
Otra casa en la calle de Travesía del Negrillo; valor para la subasta, 625.

Julián Rodríguez:
Mitad de una casa en la calle de los Milagros; valor para la subasta, 250.

Joaquín Vicente Pérez:
Un pajar en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 300.

Joaquín Pérez Herrero:
Una casa con dos pajares en la calle de los Milagros; valor para la subasta, 3.100.

José Calabazo Bailón:
Otra casa en la calle de la Gavia; valor para la subasta, 175.

Juan Calabazo:
Otra casa en la calle de los Milagros; valor para la subasta, 200.

Laureano Gabán:
Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 250.

Manuel Mateos:
Otra casa en la calle de los Milagros; valor para la subasta, 150.

Manuel Romero:
Un pajar en la calle del Palacio; valor para la subasta, 75.

El mismo:
Una casa en la calle del Señor; valor para la subasta, 200.

Miguel Rodríguez Prieto:
Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 250.

Miguel Prieto Borrego:
Otra casa en la calle de los Milagros; valor para la subasta, 200.

Manuel Rivera:
Otra casa en la calle de Don Diego; valor para la subasta, 150.

Nicolás San Félix:
Otra casa en la calle de la Iglesia; valor para la subasta, 375.

Pedro Cotoruelo:
Un corral en la calle de los Milagros; valor para la subasta, 100.

Salustiano Varas:
Un corral en la calle del Negrillo; valor para la subasta, 150.

Teodoro Valverde:
Un corral en la calle del Negrillo; valor para la subasta, 150.

Venancio Mata:
Una casa en la calle de Don Diego; valor para la subasta, 250.

De dichas fincas se tomó anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad de este partido.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente

mente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Peleas de Arriba a 11 de Junio de 1924.—El Recaudador, Tomás Matilla.

120

P-1153

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 37 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración de la misma convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria para el día 2 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Infantas, 40, segundo.

Dicha reunión tendrá por objeto someter a la deliberación de la Junta:

1.º El Real decreto-ley de 12 de Julio último, y en su consecuencia, acordar si procede la sumisión de la Compañía al nuevo Régimen ferroviario que dicho Real decreto establece.

2.º Reforma de los Estatutos.

La Junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente, siempre que los accionistas presentes o representados reúnan entre todos las dos terceras partes de las acciones emitidas, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 58 de los Estatutos y artículo 168 del Código de Comercio.

Para tener voz y voto se necesita poseer en propiedad 50 acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, o en la Banque Francaise et Espagnole de Paris, 69, rue de la Victoire, con diez días de anticipación al de la Junta.

Madrid, 29 de Agosto de 1924.—El Secretario general de la Compañía, Salvador Alvarez.

V-2503